REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00186-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral, en auto del 5 de noviembre de 2020 se dispuso la notificación del demandado HEILE FLÓREZ CUESTA y de la entidad vinculada por pasiva PROTECCIÓN S.A. conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a los canales digitales heilerfc@yahoo.es y accioneslegales@proteccion.com.co.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado el 11 de noviembre de 2020, la notificación se realizó el 10 de noviembre de 2020 al correo electrónico acreditado en el despacho, oportunidad en la que se adjuntó el auto que admitió la demanda.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que los mails destinatarios están activos para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

NOTIFÍQUESE,

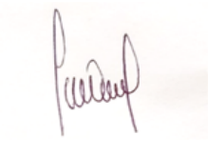

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 145
hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

NCA